CIRCULAR No. 009

PARA : SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA Y PERSONAL ENCARGADO DE ADELANTAR PROCESOS CONTRACTUALES

DE : JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

ASUNTO : SOCIALIZACIÓN DECRETO No. 0349 DEL 14/11/2019

FECHA : 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

Por medio la presente nos permitimos socializar el Decreto No. 0349 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", en relación con los procesos contractuales que se adelanten por calamidad pública.

La aplicabilidad de lo ordenado en el aludido acto administrativo, es de obligatorio cumplimiento.

El Decreto se remite a los correos Institucionales y de igual manera se publica en la Gaceta Departamental para su consulta.

En virtud de lo anterior, se exhorta a su aplicabilidad.

Atentamente,

JENNIFER CANON TRUJILLO
Jefe Oficina Contratación Departamental

Proyecto	*Nancy Estella Luna Sossa*	*Profesional Universitario*	*Oficina de Contratación*	
Proyecto	*Mónica Canas Erazo*	*Profesional de Apoyo*	*Oficina de Contratación*	

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO GOBERNADORA

DECRETO No 0349 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

LA SECRETARIA DELEGATARIA CON FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO según Decreto No. 0339 del 13 de noviembre de 2019, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 9º de la Ley 489 de 1998, artículo 12 y numerales 9º y 10° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades."*

Que, dentro de la Actividad de la Administración Pública, se encuentra la relacionada con la contratación estatal, regulada entre otras normas, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente.

Que la contratación estatal, tiene como finalidad permitir a las Entidades Públicas adquirir bienes y servicios, útiles a los fines de la administración y necesarios para atender las funciones a cargo de las mismas. Por ello, los contratos estatales son instrumentos que propugnan por el buen funcionamiento de la administración pública.

Que dentro de la Función Pública se encuentra la necesidad en materia contractual de realizar una correcta y permanente vigilancia a las obligaciones del contratista, a través del supervisor o interventor, como vigilancia permanente de la Entidad con el contratista, supervisión de la cual comprende un ejercicio y así mismo actividades de tipo técnico, administrativo, ambiental, legal, social, y presupuestal, en concordancia con los principios de la función pública establecidas en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Que la Gobernación del Putumayo en cumplimiento del mandato legal de contar con un manual de contratación acorde a los lineamientos normativos, mediante Resolución No. 1476 del 31 de diciembre de 2014, expide el Manual de Contratación del Departamento del Putumayo, el cual se actualiza mediante Decreto No. 0228 del 02 de julio de 2015.

DECRETO No 0349 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Que en cumplimiento de la normatividad anteriormente en cita, se hace necesario actualizar los lineamientos y procedimientos de la gestión contractual a cargo del Departamento del Putumayo con respecto de la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", toda vez que la Entidad, suscribió el Plan de mejoramiento de la Auditoría Denuncia No. SIPAR-2018-134806-80864D- Atención a Emergencia invernal del 31/03/2017, suscrito con la Contraloría General de la República mediante el cual se compromete actualizar el proceso para este tipo de contratación en la modalidad de contratación directa por calamidad pública.

En virtud de lo anterior y en aras de garantizar el principio de celeridad y eficiencia en los procesos de contratación directa por calamidad pública, se hace necesario modificar el Manual de Contratación del Departamento del Putumayo, de conformidad con el Estatuto de Contratación.

Que de conformidad con lo establecido en el capítulo X del Manual de Contratación del Departamento del Putumayo "Reforma, derogación, y ajustes del manual de contratación" y con base en lo anterior, la Secretaria Delegataria con funciones de Gobernadora del Departamento del Putumayo,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Manual de Contratación del Departamento del Putumayo en su capítulo IV, estableciéndose como anexo al numeral 4.1.2.6 "*Otros tipos de contratos no sometidos a procedimientos de convocatoria pública*" el presente Acto Administrativo de los procesos para la contratación directa por calamidad pública que adelanten en la Entidad, así:

1. **PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO LA NECESIDAD A SATISFACER OBLIGA A UNA REACCIÓN INMEDIATA:**

CONTRATACIÓN EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO VII RÉGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA, DE LA LEY 1523 DE 2012, ARTÍCULO 66.		
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN POR CALAMIDAD PÚBLICA CUANDO LA NECESIDAD A SATISFACER REVISTE EXCESIVA URGENCIA		
No.	**ACTIVIDAD**	**SUSTENTO LEGAL**
1	Sesión del Comité Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.	**Ley 1523 de 2012**, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".
2	Conforme al formato de PROCEDIMIENTO DECLARACION E IMPLEMENTACION DE CALAMIDAD PÚBLICA. Código: PT-GED-003 VERSIÓN: 01 de fecha: 13/10/2015, aprobado por el Sistema Integrado de Gestión se expide Acto Administrativo que declara la Calamidad Pública, por parte del Ordenador del gasto, su delegado o encargado.	
3	Elaborar el Plan de Acción Específico (PAE) por parte de la Secretaría generadora de la necesidad y el CDGRD.	
4	Compilación documental de todos los soportes previos al proceso de selección (actas, comités, reuniones, visitas, Decretos Municipales, comunicaciones oficiales, etc.)	
5	Solicitudes de cotización de los bienes o servicios requeridos.	
6	Análisis de las cotizaciones de los bienes o servicios requeridos y elaboración del plan de inversión.	
7	Suscripción de la orden de inicio entre el ordenador del gasto, su delegado o encargado, el ejecutor de la orden y el regente de la Secretaría ejecutora (Anexar formato acta u orden de inicio).	
8	Entrega por parte del ejecutor de la orden de inicio de la documentación legal del caso (cédula, antecedentes, documentos de cámara de comercio, RUP, soportes de pagos a salud y pensión o parafiscales, RUT, etc.)	
9	Entrega por parte del ejecutor de la orden de inicio de la documentación que acredite la ejecución de la misma (facturas, actas, bitácoras, registros fotográficos, listados, etc.)	

DECRETO No 0349 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

10	Informe de ejecución del Supervisor donde se ratifica el valor ejecutado (Anexar formato acta u orden de inicio y de los informes de supervisor).	
11	Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal.	
12	Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal por parte de la sección de presupuesto de la Entidad.	
13	Elaboración de la minuta contractual	
14	Legalización del contrato por parte del contratista.	
15	Remisión del expediente contractual en medio magnético o físico a la Contraloría General del departamento del Putumayo para control fiscal conforme al parágrafo del artículo 66 de la ley 1523 de 2012.	

2. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO LA NECESIDAD A SATISFACER NO OBLIGA A UNA REACCIÓN INMEDIATA:

CONTRATACIÓN EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO VII RÉGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA, DE LA LEY 1523 DE 2012, ARTÍCULO 66.		
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN POR CALAMIDAD PÚBLICA CUANDO LA NECESIDAD A SATISFACER NO REVISTE EXCESIVA URGENCIA		
No.	**ACTIVIDAD**	**SUSTENTO LEGAL**
1	Sesión del Comité Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.	**Ley 15 23 de 2012**, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".
2	Conforme al formato de PROCEDIMIENTO DECLARACION E IMPLEMENTACION DE CALAMIDAD PÚBLICA. Código: PT-GED-003 VERSIÓN: 01 de fecha: 13/10/2015, aprobado por el Sistema Integrado de Gestión se expide Acto Administrativo que declara la Calamidad Pública por parte del ordenador del gasto, su delegado o encargado.	
3	Elaborar el Plan de Acción Específico (PAE) por parte de la Secretaría generadora de la necesidad y el CDGRD.	
4	Compilación documental de todos los soportes previos al proceso de selección (actas, comités, reuniones, visitas, Decretos Municipales, comunicaciones oficiales, etc.)	
5	Formulación del proyecto o selección de un proyecto ya formulado por parte de la Secretaría generadora de la necesidad, anexando estudio de costos, cotizaciones, entre otros.	
6	Expedición del registro de Banco de Proyectos por parte de la Secretaría de Planeación Departamental.	
7	Solicitud de certificado de Disponibilidad Presupuestal.	
8	Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal por parte de la sección de presupuesto de la Entidad.	
9	Elaboración de estudios previos, análisis del sector y matriz de riesgos por parte de la Secretaría ejecutora.	
10	Expedición del acto administrativo de conformación del comité evaluador de los procesos de selección de la declaratoria de calamidad pública por parte del ordenador del gasto, su delegado o encargado.	
11	Invitación a presentar propuesta a posibles oferentes.	
12	Cierre de recepción de ofertas	
13	Evaluación de ofertas por parte del comité evaluador y expedición de los resultados individuales de capacidad jurídica, técnica, de experiencia, financiera y organizacional.	
14	Expedición del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso de selección.	
15	Comunicación al oferente seleccionado	
16	Elaboración de la minuta contractual	
17	Legalización del contrato por parte del contratista	
18	Remisión del expediente contractual en medio magnético o físico a la Contraloría General del departamento del Putumayo para control fiscal conforme al parágrafo DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012.	

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO GOBERNADORA

DECRETO No 0349 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de Aplicación: Las disposiciones establecidas en el presente Acto Administrativo, aplican a los procesos de contratación que por esta modalidad adelanten las diferentes Secretarías que conforman la Gobernación del Departamento del Putumayo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese su publicación de tal manera que se garantice su conocimiento por parte de las Secretarías ejecutoras de la Gobernación del Departamento del Putumayo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Mocoa, a los 14 NOV 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ DARY ORTEGA JAMIOY
Secretaria Delegataria con funciones de Gobernadora del Departamento del Putumayo
Decreto No. 0339 del 13 de noviembre de 2019

Proyectó.	Nancy Luna y Mónica Canas	Oficina de Contratación	Profesionales OCD	
Revisó PJ:	Oscar Bedoya Muñoz	Oficina de Contratación	Profesional Especializado	
Revisó :	Jennifer Cañón Trujillo	Oficina de Contratación	Jefe de Oficina	
Revisó:	Diego Mora Trujillo	Despacho Gobernadora	Asesor de Despacho	